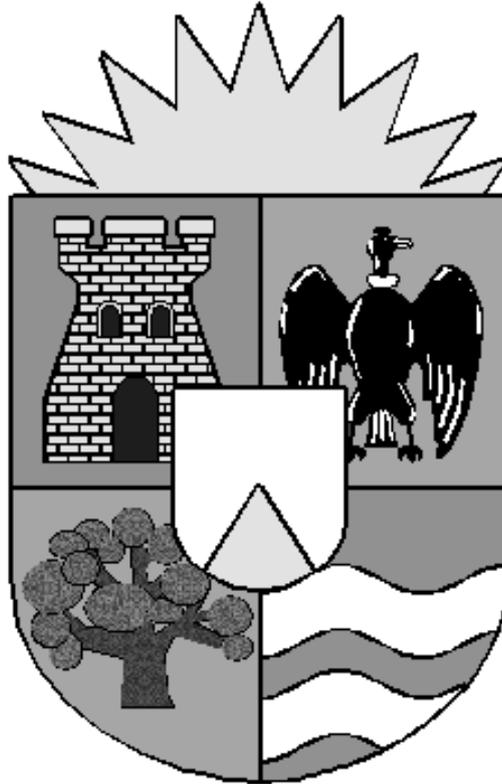




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENTE
ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO
GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD
STUART, Ana Carolina

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
GIUSSANO, Alejandro Javier

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE COORDINACION
DI COLA, Celina

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Mariano Andrés Villa

Juan Cruz Vazquez

Eduardo Santiago Sarria Bringas

María Fernanada Crembil

Marta Banegas

Paula Machmar

Elena Guerin



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

CASONA CULTURAL
TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 04 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°42/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 279/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 07 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 217/17 mediante el cual se crea el Reglamento de sorteo de “Premio vecino cumplidor”, organizado por la Municipalidad de Villa Allende.-

Que en su Art. 23, Segunda, se preveía la realización del sorteo para el mes de Marzo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención a cuestiones internas del Municipio, no se pudo llevar a cabo el Sorteo de “Premio Vecino Cumplidor”, en el mes de marzo de 2018.

Que por ello, la Comisión de Sorteo, estableció modificar dicha fecha, trasladándola para el día 11 de Diciembre de 2018.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1: MODIFICAR el Art. 23, Segunda, del Decreto 217/17 mediante el cual se crea el Reglamento de sorteo de “Premio vecino cumplidor”, organizado por la Municipalidad de Villa Allende, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.23°: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Segunda.

El Presente Reglamento regirá para el Sorteo a llevarse a cabo el día 11 de Diciembre de 2018, previa publicación de hora, día y lugar de realización del mismo que se publicará en la página web de la Municipalidad de Villa Allende y en los medios de difusión seleccionados por el D.E.M.”.

Art.2: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 280/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 7 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expte. N° 14445/2018 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – LICITACIÓN PÚBLICA - mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la contratación de la OBRA “PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS” EN BARRIOS CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL PERTENECIENTES A LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE – CONVENIO ESPECIFICO CON MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA – PLAN POBREZA CERO – HABITAT de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 263/2018 este Departamento Ejecutivo Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra “**PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIOS CÓNDOR BAJO Y ESPAÑOL**” de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particular y General, Anexos, Memoria y Planos a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 10.247.640,00.-).

2 – Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 9, 12, 13, y 14 de Noviembre de 2018 y en el diario Comercio y Justicia los días 7, 9, y 13 de Noviembre de 2018 de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 29 de Noviembre de 2018 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “SOLFLIX S.A.”, cotizando por un total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (\$9.669.473,00.-); firma “DROMOS S.A.”, cotizando por un total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Noventa y Cinco centavos (\$ 9.627.699,95.-); y la firma “CAPELLO S.A.”, cotizando por un total de Pesos Nueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Veintisiete con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 9.506.527,54.-).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego correspondiendo la Pre adjudicación a la firma “CAPELLO S.A.”, por un monto de Pesos Nueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Veintisiete con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 9.506.527,54.-).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

3-Que en virtud de lo actuado, Asesoría Letrada entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza 1/1990 de Contabilidad y Ordenanza N° 30/2017, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se pre - adjudique la presente licitación para la contratación de la obra “**PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIOS CÓNDROR BAJO Y ESPAÑOL**”, en los términos señalados a la firma “CAPELLO S.A.”, por un monto de Pesos Nueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Veintisiete con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 9.506.527,54.-).

Por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que pre adjudique la presente licitación para la realización de la obra “**PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIOS CÓNDROR BAJO Y ESPAÑOL**” de la ciudad de villa Allende a la firma “CAPELLO S.A.”, en los términos del Art. 64 y 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y N° 30/17 de Presupuesto 2018, de conformidad a lo detallado precedentemente.
Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: PRE ADJUDICAR la Licitación para la realización de la obra “**PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIOS CÓNDROR BAJO Y ESPAÑOL**”, de la ciudad de Villa Allende, a la firma “CAPELLO S.A.”, por un monto de Pesos Nueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Veintisiete con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 9.506.527,54.-) de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFIQUESE a la Empresa pre adjudicataria y al resto de las Empresas participantes, entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 281/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 7 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El **Expte. N° 14471/2018. SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – LICITACIÓN PÚBLICA** - mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la contratación de la OBRA ADQUISICIÓN DE “LUMINARIAS LED” EN BARRIOS CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL PERTENECIENTES A LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE – CONVENIO ESPECIFICO CON MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA – PLAN POBREZA CERO – HABITATde la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 264/2018 este Departamento Ejecutivo Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS CÓNDOR BAJO Y ESPAÑOL**” de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particular y General, Anexos, Memoria y Planos a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta (\$ 3.571.880,00).-

2 – Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 9, 12, y 13 de Noviembre de 2018 y en el diario Comercio y Justicia los días 7, 9, y 13 de Noviembre de 2018 de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 29 de Noviembre de 2018 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “STRAND S.A.”, cotizando por un total de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$1.931.667,00.-); firma “PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A.”, cotizando por un total de Pesos Dos Millones Doscientos Quince Mil Quinientos Diez (\$ 2.215.510,00.-); firma “NOCKA INGENIERÍA S.A.”, cotizando por un total de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 3.185.000,00.-); firma “IEP ILUMINACIÓN S.A.”, cotizando por un total de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con Sesenta Ocho centavos (\$ 1.956.591,86.-); y la firma “IN COMPAÑY S.A.”, cotizando por un total de Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Treinta y Seis centavos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

(“ 3.560.695,36.-); y en su Alternativa Dos, cotizó por un total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con Sesenta y Tres centavos (\$ 4.435.137,63.-).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego correspondiendo la Pre adjudicación a la firma “STRAND S.A.”, por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$1.931.667,00.-).

3-Que en virtud de lo actuado, Asesoría Letrada entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad y Ordenanza N° 30/17, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se pre - adjudique la presente licitación para la contratación de la obra “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS CÓNDOR BAJO Y ESPAÑOL**”, en los términos señalados a la firma “STRAND S.A.”, por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$1.931.667,00.-).

Por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que pre adjudique la presente licitación para la realización de la obra “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS CÓNDOR BAJO Y ESPAÑOL**” de la ciudad de Villa Allende a la firma “STRAND S.A.”, en los términos del Art. 64 y 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y N° 30/17 de Presupuesto 2018, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: PRE ADJUDICAR la Licitación para la realización de la obra “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS CÓNDOR BAJO Y ESPAÑOL**”, de la ciudad de Villa Allende, a la firma “STRAND S.A.”, por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$1.931.667,00.-) de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFIQUESE a la Empresa pre adjudicataria y al resto de las Empresas participantes, entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 282/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 7 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expte. N° 14470/2018SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – LICITACIÓN PUBLICA – mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA (100 TN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN)”** de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 262/2018 el Departamento Ejecutivo Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA (100 TN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN)”** en distintos puntos de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particular y General, Anexos, Memoria y Planos a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00).-

2 – Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 9, y 12 de Noviembre de 2018 y en el diario Comercio y Justicia los días 7, y 9 de Noviembre de 2018 de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 de Contabilidad.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 29 de Noviembre de 2018 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “INGEMEX S.A.”, cotizando por un total de Pesos Un Setecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$795.200,00.-); y la firma “PABLO FEDERICO E HIJOS S.A.”, cotizando por un total de Pesos Setecientos Doce Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 712.331,00.-).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego correspondiendo la Adjudicación a la firma “PABLO FEDERICO E HIJOS S.A.”, por un monto de Pesos Setecientos Doce Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 712.331,00.-).

3-Que en virtud de lo actuado, esta Asesoría Letrada entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad y Ordenanza N° 30/2017, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se Adjudique la presente licitación para la contratación de la obra “**BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA (100 TN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN)**”, en los términos señalados a la firma “PABLO FEDERICO E HIJOS S.A.”, por un monto de Pesos Setecientos Doce Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 712.331,00.-).

Por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que adjudique la presente licitación para la realización de la obra “**BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA (100 TN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN)**” en distintos puntos de la ciudad de villa Allende a la firma “PABLO FEDERICO E HIJOS S.A.”, en los términos del Art. 64 y 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y N° 30/17 de Presupuesto 2018, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: ADJUDICAR la presente Licitación para la realización de la obra la obra “**BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA (100 TN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN)**”, de la ciudad de Villa Allende, a la firma “PABLO FEDERICO E HIJOS S.A.”, por un monto de Pesos Setecientos Doce Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 712.331,00.-) de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFIQUESE a la Empresa pre adjudicataria y al resto de las Empresas participantes, entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 283/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 07 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **EXIME** de la Tasa de Servicios a la propiedad, a los contribuyentes afectados directamente por la inundación registrada en la ciudad de Villa Allende el día 15 de Febrero de 2015, de la calle Uritorco.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 57/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 284/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 10 de Diciembre de 2018

VISTO:

La “**Construcción de dos (2) Salas y Galería de Vinculación para el Jardín de Infantes Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne**” en el marco del **PROGRAMA AURORA** y el convenio firmado entre la Municipalidad de Villa Allende y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un(1) Responsable Técnico de la obras a ejecutar en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **DESIGNASE** como **RESPONSABLE TECNICO** de la Obra La “**Construcción de dos (2) Salas y Galería de Vinculación para el Jardín de Infantes Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne**”, en el marco del “**PROGRAMA AURORA**”, según contrato celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y el **MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, al **Arquitecto NESTOR IVAN PERALTA, D.N.I. N°: 23.078.021** Matrícula Profesional N° 7115, con domicilio en Av. Goycochea N° 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 285/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 10 de Diciembre de 2018

VISTO:

La “**Construcción de Dos (2) Aulas, Una (1) Batería Sanitaria y Una (1) Galería de Conexión para la Escuela Primaria Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne**” en el marco del **PROGRAMA AURORA** y el convenio firmado entre la Municipalidad de Villa Allende y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) Responsable Técnico de la obras a ejecutar en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°:DESIGNASE como RESPONSABLE TECNICO de la Obra La “Construcción de Dos (2) Aulas, Una (1) Batería Sanitaria y Una (1) Galería de Conexión para la Escuela Primaria Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne” en el marco del “PROGRAMA AURORA”, según contrato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LARPOVINCIA DE CORDOBA, al Arquitecto NESTOR IVAN PERALTA, D.N.I. N°: 23.078.021 Matrícula Profesional N° 7115, con domicilio en Av. Goycochea N° 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 286/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 10 de Diciembre de 2018.

VISTO:

Que los días 24 y 31 de Diciembre del año en curso, celebraciones de las Festividades de la **NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO** y del **AÑO NUEVO**, son días laborables.

La necesidad de facilitar al personal Municipal los preparativos para dichas celebraciones.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario generar el clima de receso para posibilitar la tarea mencionada, brindando la posibilidad del disfrute de las festividades en familia.-

Que en atención a todo ello, y lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en su Art. 112° Inc. 1°, 11° y c.c.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: ESTABLECER DIA NO LABORABLE para la **ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL** los días 24 y 31 de Diciembre de 2018.-

Art. 2°: INSTRUYASE a las distintas Secretarías Municipales para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 287/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expte. N° 14951/2018 mediante el cual el señor Director de Ambiente de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de Alquiler de Servicios “**LIMPIEZA INTEGRAL DE ARROYOS SECO Y SALDÁN DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**”. Las tareas a realizar comprenden: Desmalezado completo con Motoguadaña -6 metros de cada rivera desde el Eje del cauce-; Desramado, Poda y Apertura del Río, Motosierra y Motosierra de altura; Extracción de piedras y basura que interfiere y afea el cauce, Bobcat o Retropala de acuerdo a la necesidad; Taluzado con Retro en zonas identificadas en el Arroyo Seco; Limpieza bajo los Puentes, Limpieza de Pasarelas; Movimiento de Suelo en Zona Costanera, y Transporte de todo el material extraído a sitio de disposición final.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Director de Ambiente de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de Alquiler de Servicios “**LIMPIEZA INTEGRAL DE ARROYOS SECO Y SALDÁN DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**”. Las tareas a realizar comprenden: Desmalezado completo con Motoguadaña -6 metros de cada rivera desde el Eje del cauce-; Desramado, Poda y Apertura del Río, Motosierra y Motosierra de altura; Extracción de piedras y basura que interfiere y afea el cauce, Bobcat o Retropala de acuerdo a la necesidad; Taluzado con Retro en zonas identificadas en el Arroyo Seco; Limpieza bajo los Puentes, Limpieza de Pasarelas; Movimiento de Suelo en Zona Costanera, y Transporte de todo el material extraído a sitio de disposición final.

2 - Que asimismo obran incorporados presupuestos en referencia a lo solicitado, de “**SUVERMAX S.A.**”, C.U.I.T. 30-71500450-6, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres (\$ 1.782.693.-), a razón de \$ 15 más I.V.A. por m²; y de la firma “**LÓPEZ JIMENA**”, C.U.I.T. 27-28470077-0, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Diez (\$ 540.210.-), a razón de \$ 5,5 por m²..

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad, informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra de que se trata.

3-Que en virtud de lo solicitado por el Director de Ambiente de la Municipalidad de Villa Allende solicitando la contratación de Alquiler de Servicios “**LIMPIEZA INTEGRAL DE ARROYOS SECO Y SALDÁN DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**”. Las tareas a realizar comprenden: Desmalezado completo con Motoguadaña -6 metros de cada rivera desde el Eje del cauce-; Desramado, Poda y Apertura del Río, Motosierra y Motosierra de altura; Extracción de piedras y basura que interfiere y afea el cauce, Bobcat o Retropala de acuerdo a la necesidad; Taluzado con Retro en zonas identificadas en el Arroyo Seco; Limpieza bajo los Puentes, Limpieza de Pasarelas; Movimiento de Suelo en Zona Costanera, y Transporte de todo el material extraído a sitio de disposición final; Asesoría Letrada entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

términos del Art. 89 inc. I, y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/17 de Presupuesto 2018.

Por ello, corresponde dictar el instrumento legal para hacer lugar a la contratación de manera directa del Alquiler de Servicios “**LIMPIEZA INTEGRAL DE ARROYOS SECO Y SALDÁN DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**”. Las tareas a realizar comprenden: Desmalezado completo con Motoguadaña -6 metros de cada rivera desde el Eje del cauce-; Desramado, Poda y Apertura del Río, Motosierra y Motosierra de altura; Extracción de piedras y basura que interfiere y afea el cauce, Bobcat o Retropala de acuerdo a la necesidad; Taluzado con Retro en zonas identificadas en el Arroyo Seco; Limpieza bajo los Puentes, Limpieza de Pasarelas; Movimiento de Suelo en Zona Costanera, y Transporte de todo el material extraído a sitio de disposición final, con la firma “**LÓPEZ JIMENA**”, por un monto Total de Pesos Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Diez (\$ 540.210.-), de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: HACER LUGAR a la contratación de manera directa del Alquiler de Servicios “**LIMPIEZA INTEGRAL DE ARROYOS SECO Y SALDÁN DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**”, con la firma “**LÓPEZ JIMENA S.A.**”, por un monto Total de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 540.210.-)**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art.2°: AUTORIZAR al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato correspondiente con la firma “**LÓPEZ JIMENA S.A.**”.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 288/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El **Expte. N° 14672/2018** mediante el cual el señor Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de **Predio para la realización de la ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL 2019**.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Desarrollo Humano solicita la contratación de **Predio para la realización de la ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL 2019**.

Que se adjunta a la presente Informe del Director de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villa Allende, informando que, en la búsqueda por reducir costos, se han buscado Instituciones para tercerizar el servicio de Escuela de Verano que presta el Municipio.

Que se consultó a la Agencia Córdoba Deporte de la Provincia de Córdoba, mediante nota de fecha 23.10.18, a los fines de realizar un Convenio con la mentada Agencia; habiendo respondido el Sr. Juan Pablo García que aún no se ha decidido cuándo procederán a la apertura de los natatorios.

Que posteriormente, se envió Nota al Complejo Villa Allende Sport Club, el cual se encuentra administrado por la razón social "HLH EMPRENDIMIENTOS S.R.L.", cuyo Gerente es el Sr. Cristián Manuel Grizutti, D.N.I. 26.314.085.

Que, a los fines de poder prestar el servicio de Escuela de Verano, esencial para la comunidad de la Villa, es que solicita se proceda a la contratación para ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL 2019, con la firma HLH EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

2.-Que asimismo obra incorporado presupuesto de la firma "HLH EMPRENDIMIENTOS S.R.L.", por la suma Total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.-).

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad, informando la existencia de fondos para la contratación de **Predio para la realización de la ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL 2019**.

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Desarrollo Humano, y en razón de la necesidad de la contratación de **Predio para la realización de la ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL 2019**, Asesoría Letrada entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/17 de Presupuesto 2018.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Por ello, corresponde dictar el instrumento legal para hacer lugar a la contratación de manera directa de **Predio para la realización de la ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL 2019**, con la firma “HLH EMPRENDIMIENTOS S.R.L.”, por un monto por la suma Total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.-), de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: HACER LUGAR a la contratación de manera directa del **Predio para la realización de la ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL 2019**, con la firma “HLH EMPRENDIMIENTOS S.R.L.”, por la suma Total de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-)**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: AUTORIZAR al Sr. Secretario de Desarrollo Humano a suscribir el contrato correspondiente con la firma “HLH EMPRENDIMIENTOS S.R.L.-”

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 289/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto 217/17 mediante el cual se crea el Reglamento de sorteo de “Premio vecino cumplidor”, organizado por la Municipalidad de Villa Allende.-

Que en su art. 17, in fine, dispone: “...Los contribuyentes que resultaran sorteados, para convertirse en derecho habientes del premio en cuestión, no deberán poseer DEUDA ALGUNA con el Municipio al momento del sorteo, o con obligaciones vencidas emergentes de los planes de financiación ut-supra mencionados”.

Que en su art. 23, Segunda, del Decreto N° 217/17, se preveía la realización del sorteo para el mes de Marzo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención a cuestiones internas del Municipio, no se pudo llevar a cabo el Sorteo de “Premio Vecino Cumplidor”, en el mes de marzo de 2018.

Que a los fines de la correcta publicación en el Boletín Oficial; cuanto la publicitación del Sorteo de Vecino Cumplidor en legal forma, el mentado Sorteo se ha de realizar con fecha 21 de Diciembre de 2018, a las 9:00 a.m., a realizarse en la sede de la Municipalidad de Villa Allende, sita en calle Av. Goycoechea N° 586 de la Ciudad de Villa Allende.

Que asimismo, y a los fines de evitar posibles problemas interpretativos, se entiende que la posesión de la calidad de Vecino Cumplidor prevista en el Art. 3° del precitado Decreto N° 217/17, se ha de detentar al día 31/03/2018, fecha en la cual el precitado Decreto disponía la realización del Sorteo, modificando así el art. 17, in fine; evitando, de esa manera, vulnerar los derechos adquiridos por los ciudadanos que detentaban la calidad de Vecino Cumplidor dispuesta en el Art. 3° del Decreto N° 217/17.

Que por dicha razón se torna necesario modificar el Art. 17, in fine, del Decreto N° 217/17.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1: MODIFICAR el Art. 17, in fine, del Decreto 217/17 mediante el cual se crea el Reglamento de sorteo de “Premio vecino cumplidor”, organizado por la Municipalidad de Villa Allende, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**Art. 17°: GANADORES.**”



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

...Los contribuyentes que resultaran sorteados, para convertirse en derecho habientes del premio en cuestión, no deberán poseer DEUDA ALGUNA con el Municipio al día 31/03/2018, o con obligaciones vencidas emergentes de los planes de financiación ut-supra mencionados”.

Art. 2: MODIFICAR el Art. 23, Segunda, del Decreto 217/17 mediante el cual se crea el Reglamento de sorteo de “Premio vecino cumplidor”, organizado por la Municipalidad de Villa Allende, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**Art.23°: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

...

Segunda.

El Presente Reglamento regirá para el Sorteo a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre de 2018, a las 9:00 a.m., a sortearse en la sede de la Municipalidad de Villa Allende sita en calle AV. Goycoechea N° 586 de la Ciudad de Villa Allende, previa publicación de hora, día y lugar de realización del mismo que se publicará en la página web de la Municipalidad de Villa Allende y en los medios de difusión seleccionados por el D.E.M.”.

Art.3: Deróguese el Decreto N° 280/18.-

Art.4: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 290/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** a celebrar contrato de concesión de uso del espacio de dominio público municipal y **APRUEBA** los **PLIEGOS del LLAMADO a LICITACION PUBLICA** para el **PROYECTO CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 58/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 291/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 12 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en tres (3) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°43/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 292/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 13 de Diciembre de 2018.

VISTO:

La Ordenanza 58/18, que se dicta a partir de la necesidad de construir, reemplazar y conceder la explotación publicitaria de los refugios utilizados por los usuarios del servicio de transporte urbano de pasajeros de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 58/18 se autorizó al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** a celebrar contrato de concesión de uso del espacio de dominio público municipal para el **PROYECTO, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, conforme lo estipulado en los pliegos que como Anexo a la mencionada Ordenanza fueron aprobados por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende.

Que el Art. 3° del referido texto normativo establece que el proceso licitatorio para la contratación a que se refiere el párrafo anterior se regirá por el pliego de bases y condiciones y demás normas referidas en los anexos de la Ordenanza 58/18.-

Que en la referente a la forma del llamado a licitación se establece que los Pliegos serán gratuitos, podrán descargarse y conocerse a través de la página Web Municipal y que la publicidad del presente llamado a licitación será realizada mediante la publicación en el Boletín Oficial Municipal y publicación en transparente en el edificio municipal y en el edificio de la Biblioteca Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: LLÁMESE A LICITACION PÚBLICA, para la Contratación de la Obra **PROYECTO, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones , y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

Art.2°: El presente Llamado a Licitación Pública, será publicado de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la Ordenanza N° 58/18, publicándose por el plazo de tres días corridos a partir del dictado del presente Decreto en el Boletín Oficial Municipal y debiéndose exhibir por igual plazo en transparente del edificio Municipal y Biblioteca Municipal-

Art. 3°:El día 27 de Noviembre de 2018 a las 11:00 hs. se realizará la apertura de propuestas, labrándose acta respectiva con firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.

Art. 4°:Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 293/18

LLAMADO DE LICITACION PUBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°:-OBJETO

El objeto del presente llamado a Licitación es proveer a la ciudad de Villa Allende de treinta (30) refugios para usuarios del servicio de transporte público de pasajeros a ser ubicados sobre los puntos que determine la Secretaría de Gobierno, detallados en el Anexo I de la presente. –

Artículo 2°:-DOCUMENTACION QUE CONSTITUYE EL PRESENTE LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

Serán considerados documentos integrantes del presente llamado a Licitación Pública y formarán parte del presente contrato a todos los efectos los siguientes:

- a) Ordenanza de Contabilidad N° 1/90.-
- b) El Decreto que dispone el Llamado a Licitación Pública. -
- c) El Pliego de Bases y Condiciones.-
- d) Ordenanza N° 21/18 – De Publicidad Exterior de la ciudad de Villa Allende.

Artículo 3°.- DOMICILIO

Los oferentes deberán constituir un domicilio en un radio de 30 Km. de la Ciudad de Villa Allende. Asimismo, deberán constituir e informar un domicilio electrónico, destacándose que la sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación por parte del oferente de que las notificaciones cursadas al domicilio electrónico tienen plena validez y obligan a las partes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

Artículo 4°. -CARACTERISTICAS TECNICAS - DE LOS REFUGIOS

El diseño de la tipología de los refugios será libre, debiendo los proponentes presentar un modelo a saber: Todos los refugios deberán prever cerramientos laterales totales o parciales, a fin de permitir mayor resguardo de los agentes climáticos en su localización sobre avenidas principales de acceso a la ciudad. La altura mínima de los refugios será de 2,20 metros desde el nivel del piso hasta el punto más bajo de la cubierta.

Los espacios publicitarios podrán ser incorporados en pantallas luminosas laterales, posteriores o a través de una marquesina perimetral de techo. En todos los casos la superficie máxima destinada a tal fin no podrá superar los 2,50 m², la superficie destinada a publicidad será medida sobre una sola cara en caso de que se materialice con pantallas de doble faz. Todos los refugios deberán disponer, sin cargo, de un espacio para publicidad institucional de uso exclusivo de la Municipalidad de Villa Allende.-

El proponente deberá adjuntar diseño completo de los refugios propuestos, explicitando materiales y características formales y técnicas. A través de documentación gráfica se especificarán sistemas de montaje, el sistema de aprovisionamiento de energía y toda referencia que posibilite la comprensión cabal de la propuesta.

Los refugios no deberán constituirse en elementos de interferencia al tránsito peatonal, debiendo su diseño evitar constituirse en barrera o tener algún factor de riesgo para el peatón. Tendrán prioridad en la selección aquellos cuyos cerramientos sean traslúcidos o posibiliten la visión hacia el interior. Los refugios deberán ser de diseño y el nivel de calidad de los materiales y terminaciones deberán permitir el fácil mantenimiento y bajo nivel de obsolescencia debiendo ser la calidad de diseño y tecnología igual o superior a la calidad de los refugios existentes en la Ciudad sobre Av. Goycochea de nuestra Ciudad. Tanto el refugio como la pantalla publicitaria deberán ser de cuidado diseño. Los treinta (30) refugios deberán tener incorporados un cesto de residuos. La remoción de los Refugios existentes, en aquellos casos donde se ubiquen los licitados según Anexo I, será a cargo del Municipio como así también su traslado y ubicación en otros puntos de la Ciudad que ésta determine.

Las localizaciones establecidas en el Anexo I podrán sufrir variaciones en función de cambios de recorridos que estime conveniente la Oficina de Transporte de esta Municipalidad por razones de funcionalidad del servicio de transporte público de pasajeros. Los cambios que se generen con posterioridad a dicha instalación, correrán por cuenta del Municipio.

Artículo 5°. -PRESUPUESTO OFICIAL

Finalizada la concesión del presente llamado a Licitación, los refugios instalados serán de propiedad de la Municipalidad de Villa Allende. Ello, en razón de que no se establece ningún monto en concepto de precio para la instalación de los mismos, entendiéndose que la concesión por el plazo estipulado y la explotación por parte del contratista, es la contraprestación por parte de la Municipalidad.

Artículo 6°. -GARANTIA DE PROPUESTA

De acuerdo a las características del objeto de la presente Licitación y de según lo establecido en el Art. 66° inciso e) de la Ordenanza N° 01/90 de Contabilidad, la garantía de la propuesta será constituida a favor de la Municipalidad de Villa Allende por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) con una



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

validez de NOVENTA (90) días, vencido dicho término y finalizada la construcción y colocación de los 30 Refugios, será restituida al concesionario la garantía de referencia, dentro de los veinte (20) días corridos subsiguientes quedando los refugios como garantía del cumplimiento del contrato.

La garantía puede acreditarse en efectivo, constancia de recibo de Tesorería Municipal mediante seguro de caución o aval bancario. Producida la rescisión contractual, bajo responsabilidad del concesionario, los refugios pasarán a ser de exclusiva propiedad de la Municipalidad, la cual podrá disponer libremente de los mismos.

Artículo 7°. -PERDIDA DE GARANTIA DE PROPUESTA

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo, validez de la misma y/o la no integración de la garantía de cumplimiento de construcción y colocación de las Refugios en tiempo y forma acarreará la pérdida de la Garantía de la propuesta. –

Artículo 8°. -DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

Serán devueltas las garantías de oferta a los proponentes no adjudicatarios, dentro de los diez (10) días hábiles de producida la adjudicación, quedando en poder de la Municipalidad la garantía constituida por el Adjudicatario.-

Artículo 9°. - PLAZO DE CONCESION

El plazo de concesión se fija en cinco (5) años a contar de la fecha del contrato respectivo con posibilidad de prórroga por dos (2) años a favor del Municipio y en las mismas condiciones. -Vencida la concesión original y/o prórroga, dichos refugios quedarán a disposición de la Municipalidad. –

Artículo 10°. – PLIEGOS- PUBLICIDAD

Los Pliegos serán gratuitos, podrán descargarse y conocerse a través de la página Web Municipal; web: www.villaallende.gov.ar/www.villaallende.gob.ar

La publicidad del presente llamado a licitación será realizada mediante la publicación en el Boletín Oficial Municipal y publicación en transparente en el edificio municipal y en el edificio de la Biblioteca Municipal.-

Artículo 11°. - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Para ofertar en el siguiente llamado a Licitación Pública y para que sea válida como concurrencia, el oferente deberá presentar por sí o por interpósita persona en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Allende sita en Avenida Goycochea N° 586, hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de propuestas. Las mismas serán presentadas en dos sobres, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán SOBRE PRESENTACION y SOBRE PROPUESTA.

Régimen de Impugnación: de acuerdo a la reglamentación pertinente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

El SOBRE PRESENTACION contendrá:

- 1- Comprobante de las garantías exigidas por el pliego.
- 2- Solicitud de admisión (Anexo II)
- 3- Pliego sellado y firmado en todas sus hojas.
- 4- Declaración jurada donde consten los números de inscripción en I.V.A., GANANCIAS, INGRESOS BRUTOS, APORTES PREVISIONALES e Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.-
- 5- Planilla de antecedentes de obras similares en otras localidades de nuestra Provincia.

El sobre presentación, llevará como única leyenda la siguiente:

“LLAMADO A LICITACION PUBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 (TREINTA) REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”

El SOBRE PROPUESTA contendrá únicamente la Oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio cuando correspondiere. Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas en el Acta correspondiente, como simples constancias de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

La presentación podrá realizarse utilizando los servicios del Correo Argentino, sin responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad de Villa Allende por demoras o extravío de cualquier origen. Con relación a dicha posible demora, no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza.

Si el día fijado para el acto de apertura de propuestas, fuera declarado feriado, asueto administrativo o no laborable para la administración pública municipal, éste tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y lugar consignado originalmente.

Artículo 12°. -CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características de los productos a ofrecer, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Artículo 13°. -ACTO DE APERTURA

En el día y hora fijados en el respectivo Decreto de llamado a licitación pública, tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas. De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes presentes y por aquellos que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza.-

Artículo 14°. -SELECCION DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

La documentación será analizada por una Comisión de Adjudicación, la que tendrá en cuenta:

- a) Los antecedentes con relación a la presentación del Servicio, en cuanto a la capacidad, experiencia, solvencia, y antecedentes de conductas contractuales y estructuración empresarial del oferente.
- b) Capacidad técnica y operativa: grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del Contrato.

Sobre dichas bases se confeccionará un orden de mérito.

Artículo 15°. –IRRECURREBILIDAD

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURREBIL, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

Artículo 16°. –CONTRATO

Resuelta la adjudicación y notificación fehaciente al adjudicatario, este deberá presentarse dentro de los diez (10) días corridos en la Municipalidad para suscribir el correspondiente contrato. Vencido este plazo se hará pasible de una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000), por día de mora. Si la mora producida para la firma del contrato es debida a causales imputables al adjudicatario, esta dará lugar a la pérdida de la garantía de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales emergentes, debiendo el adjudicatario abonar a la Municipalidad los daños ocasionados. –

Artículo 17°. - SUBCONTRATOS Y TRANSFERENCIAS

El concesionario no podrá subcontratar, ni transferir sus obligaciones a terceros, ni ceder total o parcialmente las mismas. Se deja constancia que las autorizaciones para transferir o subcontratar, son facultad discrecional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 18°. -OBLIGACION TRIBUTARIA

El concesionario deberá estar inscripto a la Municipalidad de Villa Allende, a los fines de la contribución por inspección e higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio, dentro de los diez (10) días corridos de otorgada la concesión, vencido dicho plazo sin que se haya efectivizado la inscripción, se procederá a la rescisión del contrato. Será a cargo del concesionario el pago de los tributos Municipales que graven la actividad comercial emergente de la explotación publicitaria de los refugios.

Artículo 19°. - PLAZO DE INSTALACION

El contratista deberá respetar los siguientes plazos para la instalación de los refugios: A los sesenta (60) días corridos de firmado el respectivo contrato deberán estar instalados quince (15) refugios. Los quince (15) refugios restantes deberán estar instalados a los ciento veinte (120) corridos días de firmado el contrato.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

Se considerará haber cumplido con la instalación, solo si media expresa aprobación mediante acta, con intervención de la inspección municipal, a cuyo efecto el adjudicatario deberá comunicar al Municipio con 48 hs de anticipación la finalización de la instalación de los refugios. –

Artículo 20°. - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Será obligación de Concesionario el mantenimiento de todos los refugios en perfecto estado y condiciones de orden, limpieza y funcionamiento hasta la finalización del plazo de la Concesión. -

En caso de permanecer en malas condiciones por un período de quince (15) días corridos, uno, más de uno, o todos los refugios, aquellos que se encuentren en tal condición pasarán al dominio Municipal sin derecho a reclamación futura alguna. Será también a cargo del Concesionario abonar todas las tasas y/o impuestos Municipales que graven la actividad comercial emergente de la explotación publicitaria de los refugios.

Ubicación de las Refugios: estos deberán ser colocados en los lugares indicados según Anexo I del presente Pliego.-

Artículo 21°. -RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El Concesionario y/o personal deberán cumplir todas las disposiciones y/o reglamentos Municipales y/o policiales vigentes que están relacionadas con el objeto del presente llamado a Licitación. –

Artículo 22°. -SELECCIÓN DE ANUNCIANTES

El concesionario podrá seleccionar sus anunciantes, siendo de su exclusiva responsabilidad no violar o desconocer las leyes que amparan y preservan la moral, buenas costumbres y demás disposiciones vigentes en la materia. La impresión de los anuncios como también su mantenimiento, será a cargo del concesionario. - Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 21/18

ANEXO I

1	Av. Derqui (ATILRA Colonia de los lecheros)
2	Av. Derqui entre calle Gral. Paz y calle Deán Funes.
3	Av. Roque S. Peña entre calle Azcuénaga y calle Rivera indarte.
4	Av. Roque S. Peña entre calle Azcuénaga y calle Figueroa Alcorta (Frente Biblioteca)
5	Av. Goycoechea(CEC frente YPF) DOBLE
6	Av. Goycoechea y Av. Argentina
7	Av. Goycoechea y calle Leandro N. Alem
8	Av. Goycoechea y Av. Presidente Juan Domingo Perón (Abasto)
9	Av. Goycoechea entre calle Balbín y calle Laprida
10	Av. Goycoechea entre calle Paraná y calle Balcarce



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

11	Calle Río de Janeiro esquina calle Mendoza.
12	Av. Goycoechea entre Av. del Niágara y calle Amazonas
13	Av. Goycoechea entre calle del Cid y calle Córdoba
14	Av. Goycoechea entre calle Leopoldo Lugones y Av. Argentina
15	Av. Goycoechea y Av. Bodereau (YPF) DOBLE
16	Av. Goycoechea entre calle RiveraIndarte y calle 25 de Mayo.
17	Av. Goycoechea entre calle Rivadavia y calle Del Carmen
18	Av. Padre Luchesse esquina calle Mendoza.
19	Calle Río de Janeiro y calle Lisboa
20	Calle Río de Janeiro esquina calle Juan José Paso.
21	8 POSICIONES SOBRE AV PADRE LUCHESSA A DESIGNAR

ANEXO II- SOLICITUD DE ADMISION

Lugar y Fecha.....

Señor Intendente
De la ciudad de Villa Allende
S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a LICITACION PUBLICA“.....” convocada por ese Municipio, quién suscribe....., con D.N.I. N°(TIPO Y NÚMERO).....,con domicilio en: (I).....Dirección de



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Correo

Electrónico(II).....,
(DONDE CONSIDERARÉ VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE EN LA MISMA SE EFECTÚEN),Teléfono:....., en carácter de Representante Legal de la Empresa (III)....., con domicilio de origen en (IV)....., solicita se considere su presentación a cuyos efectos acompaña toda la documentación exigida en el Pliego de Condiciones (sobre N° 1 y sobre N° 2) , debidamente cerrados . Asimismo declara:

1-Que conoce los lugares y acepta las condiciones donde se desarrollarán los trabajos objeto de la presente Licitación, conforme lo expresa el Legajo Licitatorio de esta Obra, así como toda información suplementaria.

2-Que acepta la Jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.-

3- Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la Propuesta se adjunta el importe indicado en Pliego (V).....
..... Con plazo de vigencia.....

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda atentamente.

.....
Sello

.....
Firma

OBSERVACIONES ANEXO II

- (I) – Domicilio del representante legal -En un radio máximo de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende.
- (II)–Correo electrónico: Será obligatorio su indicación, y el oferente declara conocer y así acepta; que en la mencionada Dirección de Correo Electrónico, se harán todas y cada una de las notificaciones que devengan del presente proceso Licitatorio.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

- (III) Nombre con el cual el oferente se presente a la Licitación. si es una asociación de Empresas (UTE), designar el nombre adoptado y el de cada una de las Empresas que la componen. Adjuntar copia del acuerdo de la Asociación, con el que se concurre al presente llamado.
- (IV) Declarar domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de Asociación de Empresas indicar el establecido para esta. Y el de cada uno de sus integrantes.
- (V) Constituida en alguna de las formas previstas en el pliego de la presente licitación.-

Villa Allende, 13 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 14471/2018 mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LOS BARRIOS CÓNDROR BAJO Y ESPAÑOL**” de la ciudad de Villa Allende. **CONVENIO ESPECIFICO CON MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

PUBLICAS Y VIVIENDA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA – PLAN POBREZA
CERO – HABITAT.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 264/2018 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la **“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LOS BARRIOS CÓNDROR BAJO Y ESPAÑOL”** de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particular y General, Anexos, Memoria y Planos a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta (\$ 3.571.880,00).-

2 – Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 9, 12, y 13 de Noviembre de 2018 y en el diario Comercio y Justicia los días 7, 9, y 13 de Noviembre de 2018 de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 29 de Noviembre de 2018 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “STRAND S.A.”, cotizando por un total de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$1.931.667,00); firma “PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A.”, cotizando por un total de Pesos Dos Millones Doscientos Quince Mil Quinientos Diez (\$ 2.215.510,00.-); firma “NOCKA INGENIERÍA S.A.”, cotizando por un total de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 3.185.000,00.-); firma “IEP ILUMINACIÓN S.A.”, cotizando por un total de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con Sesenta Ocho centavos (\$ 1.956.591,86.-); y la firma “IN COMPAÑY S.A.”, cotizando por un total de Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Treinta y Seis centavos (“ 3.560.695,36.-); y en su Alternativa Dos, cotizó por un total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cinto Treinta y Siete con Sesenta y Tres centavos (\$ 4.435.137,63.-).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego correspondiendo la Pre adjudicación a la firma “STRAND S.A.”, por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$1.931.667,00.-).

Que asimismo, mediante Decreto N° 282/2018, de fecha 7 de Diciembre de 2018, se pre adjudico la presente Licitación a la firma “STRAND S.A.” por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$1.931.667,00.-).

3-Que en virtud de lo actuado, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad y Ordenanza N° 30/2017, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se adjudique la presente licitación para la **“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA BARRIOS CÓNDROR BAJO Y ESPAÑOL”**, en los términos señalados a la firma “STRAND S.A.”, por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$1.931.667,00.-).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: ADJUDICAR la presente Licitación para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA BARRIOS CÓNDOR BAJO Y ESPAÑOL”, de la ciudad de Villa Allende, a la firma “STRAND S.A.”, por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$1.931.667,00.-) de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFIQUESE a la Empresa adjudicataria y al resto de las Empresas participantes, entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 294/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 13 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 14445/2018 mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIOS CÓNDROR BAJO Y ESPAÑOL”** de la ciudad de Villa Allende. CONVENIO ESPECIFICO CON MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA – PLAN POBREZA CERO – HABITAT.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 263/2018 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra **“PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIOS CÓNDROR BAJO Y ESPAÑOL”** de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particular y General, Anexos, Memoria y Planos a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 10.247.640,00.-).

2 –Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 9, 12, 13, y 14 de Noviembre de 2018 y en el diario Comercio y Justicia los días 7, 9, 13 y 15 de Noviembre de 2018 de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 29 de Noviembre de 2018 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “SOLFLIX S.A.”, cotizando por un total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (\$9.669.473,00.-); firma “DROMOS S.A.”, cotizando por un total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Noventa y Cinco centavos (\$ 9.627.699,95.-); y la firma “CAPELLO S.A.”, cotizando por un total de Pesos Nueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Veintisiete con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 9.506.527,54.-).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego correspondiendo la Pre adjudicación a la firma “CAPELLO S.A.”, por un monto de Pesos Nueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Veintisiete con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 9.506.527,54.-).

Que asimismo, mediante Decreto N° 281/2018, de fecha 7 de Diciembre de 2018, se pre adjudico la presente Licitación a la firma “CAPELLO S.A.” por la suma de Pesos Nueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Veintisiete con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 9.506.527,54.-).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

3-Que en virtud de lo actuado, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad y Ordenanza N° 30/2017, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se adjudique la presente licitación para la contratación de la obra “**PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIOS CÓNDROR BAJO Y ESPAÑOL**”, en los términos señalados a la firma “CAPELLO S.A.”, por un monto de Pesos Nueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Veintisiete con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 9.506.527,54.-).

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: ADJUDICAR la presente Licitación para la obra “**PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIOS CÓNDROR BAJO Y ESPAÑOL**”, de la ciudad de Villa Allende, a la firma “CAPELLO S.A.”, por un monto de Pesos Nueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Veintisiete con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 9.506.527,54.-) de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFIQUESE a la Empresa adjudicataria y al resto de las Empresas participantes, entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 295/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 13 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento del **CATORCE CON OCHENTA Y TRES POR CIENTO (14,83%)** sobre el concepto **Costo de Acceso al Servicio (C.A.S)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 59/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 296/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 13 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00%)** sobre el concepto **Bajada de Bandera (B.B.)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 60/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 297/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 13 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 14001/2018 mediante el cual se tramitó la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“CORDON CUNETA, BOCACALLES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE VARIAS CALLES”** de la ciudad de Villa Allende, en el marco del **“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS URBANAS Y PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE OBRAS PUBLICAS FEDERAL – MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA”**. -RESCINDE CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA.

Y CONSIDERANDO:

1- Que con fecha 12 de Noviembre de 2018 el señor Pablo Augusto Federico presentó Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 252/2018 mediante el cual el intendente municipal dispuso intimar a la contratista a la restitución del monto percibido en concepto de anticipo financiero, y la rescisión con culpa de la contratista del contrato celebrado con fecha 18 de mayo de 2018 a los fines de la ejecución de la obra de **“CORDON CUNETA, BOCACALLES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE VARIAS CALLES”** de la ciudad de Villa Allende.

Que el mismo se encuentra interpuesto en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en Arts. 80 y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350, aplicable por disposición de la Ordenanza N° 31/2012 por lo que corresponde hacer lugar a su tratamiento en lo sustancial.

Que con fecha 18 de mayo de 2018 se suscribió contrato con la firma Pablo Augusto Federico para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Siete con Veintitrés Centavos (\$52.723.707,23) y se acompañó Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato de la firma ALBA Cía. Argentina de Seguros S.A.

Con fecha 15 de agosto la firma Pablo Augusto Federico acompañó una nota, la que no fuera ingresada mediante mesa de entradas, la cual consta recibida por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad manifestando que en razón de los acontecimientos económicos acaecidos, se ha visto alterada la ecuación económica financiera prevista para la obra, solicitando la aplicación de algún mecanismo de readecuación de precios, no obstante estar claramente previsto en el Pliego Particular de Condiciones que rigió la presente contratación (Art. 15) y en el contrato (Art. 3) que *“no se harán reconocimientos por variación de costos”*.

Que, seguidamente y no obstante su presentación anteriormente relacionada, con fecha 23 de agosto de 2018 el representante de la firma Pablo Augusto Federico, Sr. Tomás Larroca suscribió



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

orden de pago en concepto de anticipo financiero para la obra en cuestión acompañando factura a tal efecto por un monto de Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta con Setenta y Dos Centavos (\$5.272.370,72), lo que hace presuponer la voluntad del contratista de dar cumplimiento al contrato mediante la ejecución de la obra.

Que en razón de ello, y ante la falta de respuesta a las autoridades de esta Municipalidad a los fines de que se acompañe proyecto ejecutivo y se diera inicio a la ejecución de la obra, con fecha 18 de septiembre de 2018, el intendente Municipal intimó a la firma Pablo Federico a los fines de que se suscriba el Acta de Replanteo y se dé inicio a los fines de la ejecución de la obra. Dicha intimación fue incumplida por la mencionada contratista.

Asimismo y en razón de la presentación de la firma donde se solicita re determinación de precios se hizo conocer al mismo, que conforme lo establecido en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones y Contrato suscripto, no se podía hacer lugar al reconocimiento por variación de costos solicitado en razón de no estar establecido en los Pliegos y en el Contrato. A tal efecto es de destacar que la CSJN se ha expedido en varios pronunciamientos destacando que *“La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, los oferentes y del adjudicatario (Fallos 308:618, 1986 - CSJN - Hotel Internacional Iguazú S.A c/ Estado Nacional – Recurso de Hecho)*

Que dicha situación fue conocida por los siete oferentes que participaron en la contratación y debió ser debidamente tenida en cuenta a la hora de la presentación de sus ofertas siendo particularmente conocida por la firma Pablo Augusto Federico al momento de la suscripción del contrato. Que un reconocimiento de mayores costos en la presente contratación vulneraría seriamente uno de los principios más importantes de la contratación pública como lo es el Principio de Igualdad. Este principio liminar de las contrataciones debe ser respetado durante todo el procedimiento de contratación siendo “ultra activo” en palabras del reconocido tratadista Julio Rodolfo Comadira en su obra “La Licitación Pública”, entendiéndolo el mismo que *“el reconocimiento de alguna diferencia entre lo estipulado en los pliegos, el contrato o durante la ejecución del mismo sería una grave vulneración del mismo”* (Julio R. Comadira – La Licitación Pública LexisNexis, Buenos Aires, 2006).

En particular, en el presente caso es aplicable lo destacado por Farrando en relación al Principio de Igualdad, quien destaca que *“después de la adjudicación, la igualdad supone que no se confieran en la ejecución del contrato, ventajas, modificaciones, tratamientos especiales, etc, que de haberse dado a los otros oferentes hubiera significado que estos cotizaran más bajo, y que durante el desarrollo del contrato administrativo, la administración debe tener presente que aquellos que participaron de la licitación controlarán su ejecución y el respeto de aquella a las bases de la licitación.”* (Farrando, Ismael. Contratos Administrativos, 1 edición, Buenos Aires. AbeledoPerrot, 2002, Pag. 228)

En igual sentido se ha expedido en un caso similar la Corte Suprema de Justicia de la Nación en uno de sus señeros pronunciamientos *“Constructora F. H. Schmidt c/Provincia de Mendoza”* destacando la importancia que tiene el principio de igualdad en las contrataciones públicas en la que cualquier estipulación que beneficie a uno de los oferentes y que no haya sido conocida por los demás al momento de ofertar torna nula dicha estipulación y por ende el procedimiento de contratación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

Que asimismo del análisis de los hechos y la conducta desplegada por la contratista con su presentación, surge que la misma pareciera estar volviendo sobre sus actos, pudiendo ser aplicada la teoría de los actos propios, en cuanto, como se menciona ut supra, la misma hizo una presentación mediante nota dejada al Secretario de Obras Publicas solicitando la re determinación de los precios del contrato, siendo que conocía que no le correspondería, para días después presentarse ante la Municipalidad a los fines del cobro del anticipo financiero, y luego ingresar la misma nota presentada con anterioridad, ahora sí por mesa de entradas, pretendiendo excusarse de su falta de diligencia en el inicio de la obra, pese haber sido intimada a tales fines, con motivo de lo alegado en su presentación.

Que a la luz de la teoría de los actos propios esta conducta por parte de la contratista de suscribir el contrato y percibir el anticipo financiero, cuando a su entender no podía cumplir con el compromiso asumido la hace plenamente responsable de su propia conducta, por lo cual debe asumir las consecuencias propias de su incumplimiento contractual. Asimismo la percepción del anticipo sabiendo de la imposibilidad de cumplir con la obra encomendada demuestra por sí sola la mala fe del contratista.

Que ante dicha conducta mediante Decreto N° 252/18 el señor Intendente Municipal dispuso intimar a la contratista a la restitución del monto percibido en concepto de anticipo financiero y la rescisión anticipada del contrato con culpa de la contratista.

Que en su recurso la contratista se agravia destacando que el mencionado acto administrativo adolece de vicios de procedimientos tales como violación al debido proceso adjetivo, inexistencia de imputación administrativa previa, invocación de actuaciones jamás comunicadas, que no se posibilitó ofrecer prueba, no se brindó oportunidad de alegar, vicios formales y vicios de motivación deficiente y vicios en el contenido, vicios de desviación de poder, ausencia de presunción de legitimidad e inexistencia de ejecutoriedad.

Que la rescisión del contrato por parte de esta Municipalidad se debió al incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales a su cargo, en razón que a la fecha de la intimación no se acompañó el proyecto ejecutivo, ni se dio inicio a la ejecución de la obra. Que a los fines de disponer la rescisión, esta Municipalidad intimó previamente al contratista a los fines del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y se expidió en relación a la imposibilidad de hacer lugar al reconocimiento por variación de costos solicitado.

Que el mismo acto está debidamente fundado, y tiene motivación suficiente, y se corresponde con el incumplimiento por parte de la contratista en perjuicio del interés público y los vecinos de Villa Allende que se han visto privados de la ejecución de la obra propuesta. Asimismo en razón de ello esta Municipalidad se ha visto seriamente afectada en razón de no haber podido dar cumplimiento al Convenio suscripto con el Gobierno Nacional a los fines de la ejecución de la obra, incurriendo en responsabilidad por el incumplimiento.

Que los contratistas se agravian en razón de la invocación de actuaciones administrativas previas no comunicadas, siendo que todas las actuaciones fueron debidamente notificadas, y que al presente no se ha realizado ningún pedido de vista a las actuaciones. Que en ese sentido confunde la



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

naturaleza jurídica de los dictámenes de la Asesoría Letrada del Municipio entendiendo que corresponde su notificación, desconociendo su naturaleza de acto preparatorio de la decisión administrativa.

Que asimismo la contratista ha tenido todas las oportunidades de defensa, de acercar prueba y se han resuelto de manera adecuada todas sus presentaciones por parte de esta Municipalidad. Asimismo la rescisión del contrato guarda razón con la necesidad de este Municipio de avanzar con la ejecución de la obra y de dar cumplimiento al convenio celebrado con el gobierno nacional para la ejecución de la misma.

Por ello, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Pablo Augusto Federico debiendo continuarse con el procedimiento a los fines de la ejecución de la garantía por incumplimiento de contrato y la iniciación de acciones legales a los fines del recupero de los demás daños y perjuicios producidos en razón del incumplimiento.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Pablo Augusto Federico, y DISPONER se haga lugar a la ejecución de la póliza de cumplimiento de contrato, como asimismo DISPONER el inicio de las acciones legales correspondientes por demás daños y perjuicios ocasionados por parte de la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO, no cubiertos por el seguro de caución, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFIQUESE a la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO entregándose copia del presente Decreto.

Art. 3°: REMITASE el Expediente N° 14001/2018 a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende, a fin de que proceda conforme lo ordenado en el presente Decreto.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 298/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Villa Allende, 14 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expte. N°: 1228/2018 – FICARELLA MASI FABIAN ALBERTO – AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA – EXPTE: 11012/2018 vienen las presentes actuaciones en las que el Sr. Carlos Luis MANCINI, en su carácter de apoderado de TELECOM S.A, conforme acredita con copia de poder debidamente juramentado acompañado en autos, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 31/2018 de esta Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso hacer lugar parcialmente a lo solicitado en autos estableciendo una bonificación del pago de la tasa por zanjeo de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil (\$1.880.000,00), estableciendo el monto correspondiente a abonar en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00).

Que de dicha Resolución la empresa TELECOM se notificó espontáneamente mediante la interposición del Recurso de Reconsideración, el cual fue presentado dentro del plazo establecido en el Art. 80 de la Ley N° 6658, por lo que corresponde hacer lugar a su tratamiento en lo sustancial.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

Que el recurrente se agravia destacando que la determinación municipal, aún después de la bonificación otorgada constituye un exceso del principio de modicidad que debe informar la determinación de la cuantía de una tasa, a la prohibición de la confiscatoriedad de los tributos, a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad en las cargas públicas, a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación acerca de los requisitos que debe observar el establecimiento de una tasa municipal para que sea exigible; destacando en definitiva, que la exigencia de un tributo de la magnitud del presente aparece como una afectación de la violación y de la exención establecida en el Art. 39 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19798 – aplicable en virtud de lo que dispone el Art. 89 de la Ley N° 27078.

Que acompaña copiosa jurisprudencia que avalaría su postura, a la cual, en honor a la brevedad, remito.

Que adentrando al meollo de la cuestión, se entiende procedente el pedimento encarrilado bajo el recurso bajo análisis, en sus justos términos.

Que en lo tocante al ataque de constitucionalidad del tributo establecido en el art. 37 de la Ordenanza Impositiva Municipal, es válido, desde que la fijación de los tributos dentro de la jurisdicción municipal es potestad absolutamente privativa del órgano municipal, siempre que se adecúen a los parámetros legales; y la norma bajo cuestionamiento no escapa a ello.

Que en cuanto al monto que dispone a abonar por el hecho imponible, en el caso puntual bajo examen, sería confiscatorio, no guardando proporcionalidad con el valor de la obra a ejecutarse, la que se estimó en la suma de \$ 1.015.838,08 Téngase en cuenta que la obra en cuestión va a permitir el tendido de fibra óptica subterránea, lo que va a redundar en beneficio de los vecinos de Villa Allende, trayendo mayor conectividad y el mejoramiento del servicio.

Que a los fines del establecimiento del monto a apagar en concepto de zanjeo por la empresa TELECOM S.A., se considera oportuno establecer un nuevo monto a los fines del pago de la tasa que reúna las condiciones para su aplicación.

Que en virtud de lo manifestado lo adecuado sería el dictado de un nuevo instrumento readecuando la suma en concepto de Tasa de Zanjeo a un monto que se ajuste al principio de razonabilidad, y que guarde proporcionalidad con el valor de la Obra a ejecutarse.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: HACER LUGAR al **Recurso de Reconsideración interpuesto por** que el Sr. Carlos Luis MANCINI, en su carácter de apoderado de TELECOM S.A, en contra de la Resolución N° 31/2018 de esta Municipalidad de Villa Allende



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Art. 2°: ESTABLECER en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 203.167,00) ,equivalente al 20 % del monto de obra, el importe a pagar por la firma TELECOM ARGENTINA S.A en concepto de “CONTRIBUCION POR LA EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA” ordenado en el Art. 37 de la O.I.M. 2018, por la ejecución de la construcción de 1.200 metros de cañería subterránea para la Obra tendido de fibra óptica para abastecer a los Barrios La Morada y San Isidro de nuestra Ciudad.

Art.3°: A fin de la aplicación del importe con bonificación establecido en el Art. 2°, TELECOM ARGENTINA S.A. deberá declarar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el plazo previsto para la ejecución de la Obra y la calidad de reparación de la vía pública una vez ejecutada la Obra.

Art.4°: NOTIFIQUESE a la Empresa TELECOM S.A entregándose copia del presente Decreto.

Art. 5°: REMITASE el Expediente a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende, a fin de que proceda a su debida notificación.

Art. 6°:Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 299/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

VISTO:

Que las consecuencias dañosas derivadas del fenómeno meteorológico del día 15 de febrero del año 2015, acaecido en las Sierras Chicas y en la Ciudad de Villa Allende, supone la solidaridad del Estado Municipal y la intención de mitigar en lo posible, las consecuencias a aquellos vecinos que la padecieron.-

Que en el caso puntual, el evento climatológico inesperado, ha producido serios daños estructurales en las viviendas de los vecinos de la calle Uritorco, tornándolas inhabitables, a más de estar en zona de riesgo hídrico con probabilidad de futuras inundaciones de similares características, potencialmente inundable, no resultando aconsejable la reconstrucción de las unidades habitacionales en el mismo.

Que se ha procedido a la firma de Actas Acuerdo, de fechas 3-02-2016, y 7-08-2018, con los vecinos afectados, a los fines de permutar las viviendas afectadas por lotes de terrenos ubicados en Barrio Cumbres de Villa Allende, procediendo a la relocalización de los vecinos. Dichos Convenios ya se hallan refrendados por el Concejo Deliberante.

Que los vecinos afectados son: 1.-Carolina Susana ARGUELLO, D.N.I. 25.172.268; 2.-Soledad FRANCESCHINA, D.N.I. 29.494.658; 3.-Pablo HERRADA, D.N.I. 25.939.973; 4.-María Eugenia FRAVEGA IBANES, D.N.I. 27.078.174; 5.-Luis MARTÍNEZ, D.N.I. 21.856.184; habiendo suscripto lo mismos el Acta Acuerdo de fecha 3-02-2016.

Que con fecha 7-08-2018 suscribieron por su parte los vecinos: 1.-Daniela Noemí FLORIDIA, D.N.I. 20.346.544; 2.-Fernando Aníbal GÓMEZ, D.N.I. 21.707.300; 3.-Gloria Beatriz CANTARINI, D.N.I. 18.177.221; 4.-Sonia Edith MUÑOZ, D.N.I. 17.531.389; 5.-Patricia Imelda MAJUL, D.N.I. 17.154.881, quien lo hace en representación de sus hijas menores de edad, Srtas. Nathalie ATTME, D.N.I. 43.881.989, Yasmin ATTME, D.N.I. 34.188.935, y Solange ATTME, D.N.I. 38.984.619.

Que se debe eximir de tasas de servicios a la propiedad, desde el año 2015 hasta la fecha de firma de la Escritura traslativa de dominio al Municipio, a las viviendas de los vecinos referenciados afectados por las inundaciones registradas en la ciudad de Villa Allende el día 15/02/2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que debido a la Permuta de sus respectivas propiedades por lotes de terreno cedidos por la Municipalidad, y siendo que los primeros pasarán a formar parte el Dominio Público Municipal, resulta lógico que las tasas municipales que debían abonar las propiedades cedidas al Municipio sean eximidas del pago de las gabelas respectivas.

Que los lotes que los vecinos ceden a la Municipalidad de Villa Allende y que se mencionan en los VISTOS, como consecuencia de la inundación padecida han quedado inhabitables, a más de estar en zona de riesgo hídrico con probabilidad de futuras inundaciones de similares características, potencialmente inundable; no resultando aconsejable la construcción de unidades habitacionales en los mismos. En virtud de ello, han de ser afectados al Dominio Público municipal, a los fines que la Municipalidad de Villa Allende los disponga para la realización de actividades en beneficio comunitario o social.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Que sendas Actas Acuerdo de fechas 03.02.16, y 07.08.18, suscriptas entre la Municipalidad de Villa Allende y los vecinos otrora referenciados, se hallan refrendadas por el Concejo Deliberante (COM. Art. 91, inc. 18).

Que por lo expuesto, se debe eximir de tasas, de servicios a la propiedad, desde el año 2015 hasta la fecha de firma de la Escritura correspondiente a los vecinos referenciados afectados por las inundaciones registradas en la ciudad de Villa Allende el día 15/02.-

Que es facultad de este Concejo Deliberante dictar normas que regulen situaciones de excepción como la presente, cuanto a la afectación de bienes al Dominio Público (Carta Orgánica Municipal, Art. 91, incs. 16 contrario sensu, y 20).

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 57/18

Art. 1°: EXIMIR de la Tasa de Servicios a la propiedad, desde el año 2015 hasta la fecha de firma de la Escritura, a los contribuyentes afectados directamente por la inundación registrada en la ciudad de Villa Allende el día 15 de Febrero de 2015, de la calle Uritorco, que se describen a continuación:1).-Carolina Susana ARGUELLO, D.N.I. 25.172.268 Matrícula N° 1.146.261, Designación catastral Municipal 1-2-23-19; 2).-Soledad FRANCESCHINA, D.N.I. 29.494.658 Matrícula N° 583666/2, Designación catastral Municipal 1-2-22-7 (PH); 3).-Pablo HERRADA, D.N.I. 25.939.973.-Matrícula N° 583666/1, Designación catastral Municipal 1-2-22-7 (PH); 4).-María Eugenia FRAVEGA IBAÑES, D.N.I. 27.078.174.-Matrícula N° 583666/3, Designación catastral Municipal 1-2-22-6 (PH); 5).-Luis MARTÍNEZ, D.N.I. 21.856.184.-Matrícula N° 542395, Designación catastral Municipal 1-2-22-8; 6).-Daniela Noemí FLORIDIA, D.N.I. 20.346.544 Matrícula N° 1.146.257, Cta. D.G.R. 13012605166/3, Designación catastral Municipal 1-2-23-15; 7).-Fernando Aníbal GÓMEZ, D.N.I. 21.707.300 - Gloria Beatriz CANTARINI, D.N.I. 18.177.221; Matrícula N° 1.152.388, Cta. D.G.R. 1301 2605161/2, Designación catastral Municipal 1-2-23-23; 8).-Sonia Edith MUÑOZ, D.N.I. 17.531.389; Matrícula N° 1.146.260, Cta. D.G.R. 13012605169/8, Designación catastral Municipal 1-2-23-18. 9).-Patricia Imelda MAJUL, D.N.I. 17.154.881, quien lo hace en representación de sus hijas menores de edad, Srtas. Nathalie ATTME, D.N.I. 43.881.989, Yasmin ATTME, D.N.I. 34.188.935, y Solange ATTME, D.N.I. 38.984.619 Matrícula N° 1.146.258, Cta. D.G.R. 13012605167/1, Designación catastral Municipal 1-2-23-16.

Art. 2°: Aquellos vecinos afectados que encontrándose dentro de las previsiones de la presente ordenanza, hubiesen abonado la tasa de servicios a la propiedad y las contribuciones mencionadas, correspondientes a los períodos desde 2015 exceptuados, les serán acreditados a la propiedad que reciben, debiendo realizar el trámite correspondiente ante la Dirección de Recursos Tributarios.-

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 284/18 de fecha 07 de Diciembre de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.-

VISTO:

La necesidad de construir, reemplazar y conceder la explotación publicitaria de los refugios utilizados por los usuarios del servicio de transporte urbano de pasajeros de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal el tránsito, el transporte y toda otra actividad que se desarrolle en la vía y espacios públicos de la Ciudad de Villa Allende.-

Que es responsabilidad ineludible de la Municipalidad, velar por el mantenimiento del orden y buen aspecto en el equipamiento urbano, el uso de la vía pública y el impacto visual y ambiental de nuestra Ciudad.-

Que asimismo, son atribuciones del Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Art. 91 inciso 16) *Autorizar concesiones de uso, de modo continuo y exclusivo de los bienes del dominio público municipal y su desafectación y Aprobar los Pliegos de bases de Condiciones de las licitaciones para la concesiones de obras y servicios públicos* de acuerdo al inciso 31) de la misma norma-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 58/18**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Art. 1°: AUTORIZAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a celebrar contrato de concesión de uso del espacio de dominio público municipal para el **PROYECTO, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, conforme lo estipulado en los pliegos que como Anexo a la presente Ordenanza se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la misma.

Art. 2°: APROBAR los **PLIEGOS del LLAMADO DE LICITACION PUBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** y sus **ANEXOS**, que como Anexo a la presente Ordenanza se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la misma.

Art.3°: El proceso licitatorio aludido en el artículo anterior se regirá por el pliego de bases y condiciones y demás normas referidas en los anexos.-

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 291/18 de fecha 11 de Diciembre de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

LLAMADO DE LICITACION PUBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°:-OBJETO

El objeto del presente llamado a Licitación es proveer a la ciudad de Villa Allende de treinta (30) refugios para usuarios del servicio de transporte público de pasajeros a ser ubicados sobre los puntos que determine la Secretaría de Gobierno, detallados en el Anexo I de la presente. –

Artículo 2°:-DOCUMENTACION QUE CONSTITUYE EL PRESENTE LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

Serán considerados documentos integrantes del presente llamado a Licitación Pública y formarán parte del presente contrato a todos los efectos los siguientes:

- a) Ordenanza de Contabilidad N° 1/90.-
- b) El Decreto que dispone el Llamado a Licitación Pública. -
- c) El Pliego de Bases y Condiciones.-
- d) Ordenanza N° 21/18 – De Publicidad Exterior de la ciudad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

Artículo 3°.- DOMICILIO

Los oferentes deberán constituir un domicilio en un radio de 30 Km. de la Ciudad de Villa Allende. Asimismo, deberán constituir e informar un domicilio electrónico, destacándose que la sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación por parte del oferente de que las notificaciones cursadas al domicilio electrónico tienen plena validez y obligan a las partes.

Artículo 4°.-CARACTERISTICAS TECNICAS - DE LOS REFUGIOS

El diseño de la tipología de los refugios será libre, debiendo los proponentes presentar un modelo a saber: Todos los refugios deberán prever cerramientos laterales totales o parciales, a fin de permitir mayor resguardo de los agentes climáticos en su localización sobre avenidas principales de acceso a la ciudad. La altura mínima de los refugios será de 2,20 metros desde el nivel del piso hasta el punto más bajo de la cubierta.

Los espacios publicitarios podrán ser incorporados en pantallas luminosas laterales, posteriores o a través de una marquesina perimetral de techo. En todos los casos la superficie máxima destinada a tal fin no podrá superar los 2,50 m², la superficie destinada a publicidad será medida sobre una sola cara en caso de que se materialice con pantallas de doble faz. Todos los refugios deberán disponer, sin cargo, de un espacio para publicidad institucional de uso exclusivo de la Municipalidad de Villa Allende.-

El proponente deberá adjuntar diseño completo de los refugios propuestos, explicitando materiales y características formales y técnicas. A través de documentación gráfica se especificarán sistemas de montaje, el sistema de aprovisionamiento de energía y toda referencia que posibilite la comprensión cabal de la propuesta.

Los refugios no deberán constituirse en elementos de interferencia al tránsito peatonal, debiendo su diseño evitar constituirse en barrera o tener algún factor de riesgo para el peatón. Tendrán prioridad en la selección aquellos cuyos cerramientos sean traslúcidos o posibiliten la visión hacia el interior. Los refugios deberán ser de diseño y el nivel de calidad de los materiales y terminaciones deberán permitir el fácil mantenimiento y bajo nivel de obsolescencia debiendo ser la calidad de diseño y tecnología igual o superior a la calidad de los refugios existentes en la Ciudad sobre Av. Goycoechea de nuestra Ciudad. Tanto el refugio como la pantalla publicitaria deberán ser de cuidado diseño. Los treinta (30) refugios deberán tener incorporados un cesto de residuos. La remoción de los Refugios existentes, en aquellos casos donde se ubiquen los licitados según Anexo I, será a cargo del Municipio como así también su traslado y ubicación en otros puntos de la Ciudad que ésta determine.

Las localizaciones establecidas en el Anexo I podrán sufrir variaciones en función de cambios de recorridos que estime conveniente la Oficina de Transporte de esta Municipalidad por razones de funcionalidad del servicio de transporte público de pasajeros. Los cambios que se generen con posterioridad a dicha instalación, correrán por cuenta del Municipio.

Artículo 5°.-PRESUPUESTO OFICIAL

Finalizada la concesión del presente llamado a Licitación, los refugios instalados serán de propiedad de la Municipalidad de Villa Allende. Ello, en razón de que no se establece ningún monto en concepto de precio para la instalación de los mismos, entendiéndose que la concesión por el plazo estipulado y la explotación por parte del contratista, es la contraprestación por parte de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

Artículo 6°. -GARANTIA DE PROPUESTA

De acuerdo a las características del objeto de la presente Licitación y de según lo establecido en el Art. 66° inciso e) de la Ordenanza N° 01/90 de Contabilidad, la garantía de la propuesta será constituida a favor de la Municipalidad de Villa Allende por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) con una validez de NOVENTA (90) días, vencido dicho término y finalizada la construcción y colocación de los 30 Refugios, será restituida al concesionario la garantía de referencia, dentro de los veinte (20) días corridos subsiguientes quedando los refugios como garantía del cumplimiento del contrato.

La garantía puede acreditarse en efectivo, constancia de recibo de Tesorería Municipal mediante seguro de caución o aval bancario. Producida la rescisión contractual, bajo responsabilidad del concesionario, los refugios pasarán a ser de exclusiva propiedad de la Municipalidad, la cual podrá disponer libremente de los mismos.

Artículo 7°. -PERDIDA DE GARANTIA DE PROPUESTA

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo, validez de la misma y/o la no integración de la garantía de cumplimiento de construcción y colocación de las Refugios en tiempo y forma acarreará la pérdida de la Garantía de la propuesta. –

Artículo 8°. -DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

Serán devueltas las garantías de oferta a los proponentes no adjudicatarios, dentro de los diez (10) días hábiles de producida la adjudicación, quedando en poder de la Municipalidad la garantía constituida por el Adjudicatario.-

Artículo 9°. - PLAZO DE CONCESION

El plazo de concesión se fija en cinco (5) años a contar de la fecha del contrato respectivo con posibilidad de prórroga por dos (2) años a favor del Municipio y en las mismas condiciones. -Vencida la concesión original y/o prórroga, dichos refugios quedarán a disposición de la Municipalidad. –

Artículo 10°. – PLIEGOS- PUBLICIDAD

Los Pliegos serán gratuitos, podrán descargarse y conocerse a través de la página Web Municipal; web: www.villaallende.gov.ar/www.villaallende.gob.ar

La publicidad del presente llamado a licitación será realizada mediante la publicación en el Boletín Oficial Municipal y publicación en transparente en el edificio municipal y en el edificio de la Biblioteca Municipal.-

Artículo 11°. - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

Para ofertar en el siguiente llamado a Licitación Pública y para que sea válida como concurrencia, el oferente deberá presentar por sí o por interpósita persona en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Allende sita en Avenida Goycochea N° 586, hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de propuestas. Las mismas serán presentadas en dos sobres, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán **SOBRE PRESENTACION** y **SOBRE PROPUESTA**.

Régimen de Impugnación: de acuerdo a la reglamentación pertinente.

El **SOBRE PRESENTACION** contendrá:

- 1- Comprobante de las garantías exigidas por el pliego.
- 2- Solicitud de admisión (Anexo II)
- 3- Pliego sellado y firmado en todas sus hojas.
- 4- Declaración jurada donde consten los números de inscripción en I.V.A., GANANCIAS, INGRESOS BRUTOS, APORTES PREVISIONALES e Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.-
- 5- Planilla de antecedentes de obras similares en otras localidades de nuestra Provincia.

El sobre presentación, llevará como única leyenda la siguiente:

“LLAMADO A LICITACION PUBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 (TREINTA) REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”

El **SOBRE PROPUESTA** contendrá únicamente la Oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio cuando correspondiere. Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas en el Acta correspondiente, como simples constancias de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

La presentación podrá realizarse utilizando los servicios del Correo Argentino, sin responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad de Villa Allende por demoras o extravío de cualquier origen. Con relación a dicha posible demora, no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza.

Si el día fijado para el acto de apertura de propuestas, fuera declarado feriado, asueto administrativo o no laborable para la administración pública municipal, éste tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y lugar consignado originalmente.

Artículo 12°. -CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características de los productos a ofrecer, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Artículo 13°. -ACTO DE APERTURA

En el día y hora fijados en el respectivo Decreto de llamado a licitación pública, tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas. De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta que será



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes presentes y por aquellos que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza.-

Artículo 14°. -SELECCION DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION

La documentación será analizada por una Comisión de Adjudicación, la que tendrá en cuenta:

- a) Los antecedentes con relación a la presentación del Servicio, en cuanto a la capacidad, experiencia, solvencia, y antecedentes de conductas contractuales y estructuración empresarial del oferente.
- b) Capacidad técnica y operativa: grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del Contrato.

Sobre dichas bases se confeccionará un orden de mérito.

Artículo 15°. -IRRECURRIBILIDAD

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será **IRRECURRIBLE**, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

Artículo 16°. -CONTRATO

Resuelta la adjudicación y notificación fehaciente al adjudicatario, este deberá presentarse dentro de los diez (10) días corridos en la Municipalidad para suscribir el correspondiente contrato. Vencido este plazo se hará pasible de una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000), por día de mora. Si la mora producida para la firma del contrato es debida a causales imputables al adjudicatario, esta dará lugar a la pérdida de la garantía de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales emergentes, debiendo el adjudicatario abonar a la Municipalidad los daños ocasionados. –

Artículo 17°. - SUBCONTRATOS Y TRANSFERENCIAS

El concesionario no podrá subcontratar, ni transferir sus obligaciones a terceros, ni ceder total o parcialmente las mismas. Se deja constancia que las autorizaciones para transferir o subcontratar, son facultad discrecional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 18°. -OBLIGACION TRIBUTARIA

El concesionario deberá estar inscripto a la Municipalidad de Villa Allende, a los fines de la contribución por inspección e higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio, dentro de los diez (10) días corridos de otorgada la concesión, vencido dicho plazo sin que se haya efectivizado la inscripción, se procederá a la rescisión del contrato. Será a cargo del concesionario el pago de los tributos Municipales que graven la actividad comercial emergente de la explotación publicitaria de los refugios.

Artículo 19°. - PLAZO DE INSTALACION



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

El contratista deberá respetar los siguientes plazos para la instalación de los refugios: A los sesenta (60) días corridos de firmado el respectivo contrato deberán estar instalados quince (15) refugios. Los quince (15) refugios restantes deberán estar instalados a los ciento veinte (120) corridos días de firmado el contrato.

Se considerará haber cumplido con la instalación, solo si media expresa aprobación mediante acta, con intervención de la inspección municipal, a cuyo efecto el adjudicatario deberá comunicar al Municipio con 48 hs de anticipación la finalización de la instalación de los refugios. –

Artículo 20°. - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Será obligación de Concesionario el mantenimiento de todos los refugios en perfecto estado y condiciones de orden, limpieza y funcionamiento hasta la finalización del plazo de la Concesión. -

En caso de permanecer en malas condiciones por un período de quince (15) días corridos, uno, más de uno, o todos los refugios, aquellos que se encuentren en tal condición pasarán al dominio Municipal sin derecho a reclamación futura alguna. Será también a cargo del Concesionario abonar todas las tasas y/o impuestos Municipales que graven la actividad comercial emergente de la explotación publicitaria de los refugios.

Ubicación de las Refugios: estos deberán ser colocados en los lugares indicados según Anexo I del presente Pliego.-

Artículo 21°. -RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El Concesionario y/o personal deberán cumplir todas las disposiciones y/o reglamentos Municipales y/o policiales vigentes que están relacionadas con el objeto del presente llamado a Licitación. –

Artículo 22°. -SELECCIÓN DE ANUNCIANTES

El concesionario podrá seleccionar sus anunciantes, siendo de su exclusiva responsabilidad no violar o desconocer las leyes que amparan y preservan la moral, buenas costumbres y demás disposiciones vigentes en la materia. La impresión de los anuncios como también su mantenimiento, será a cargo del concesionario. - Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 21/18.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

ANEXO I

1	Av. Derqui (ATILRA Colonia de los lecheros)
2	Av. Derqui entre calle Gral. Paz y calle Deán Funes.
3	Av. Roque S. Peña entre calle Azcuénaga y calle Rivera indarte.
4	Av. Roque S. Peña entre calle Azcuénaga y calle Figueroa Alcorta (Frente Biblioteca)
5	Av. Goycoechea(CEC frente YPF) DOBLE
6	Av. Goycoechea y Av. Argentina
7	Av. Goycoechea y calle Leandro N. Alem
8	Av. Goycoechea y Av. Presidente Juan Domingo Perón (Abasto)
9	Av. Goycoechea entre calle Balbín y calle Laprida
10	Av. Goycoechea entre calle Paraná y calle Balcarce
11	Calle Río de Janeiro esquina calle Mendoza.
12	Av. Goycoechea entre Av. del Niágara y calle Amazonas
13	Av. Goycoechea entre calle del Cid y calle Córdoba
14	Av. Goycoechea entre calle Leopoldo Lugones y Av. Argentina
15	Av. Goycoechea y Av. Bodereau (YPF) DOBLE
16	Av. Goycoechea entre calle RiveraIndarte y calle 25 de Mayo.
17	Av. Goycoechea entre calle Rivadavia y calle Del Carmen
18	Av. Padre Luchesse esquina calle Mendoza.
19	Calle Río de Janeiro y calle Lisboa
20	Calle Río de Janeiro esquina calle Juan José Paso.
21	8 POSICIONES SOBRE AV PADRE LUCHESSA A DESIGNAR



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

ANEXO II- SOLICITUD DE ADMISION

Lugar y Fecha.....

Señor Intendente
De la ciudad de Villa Allende
S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a LICITACION PUBLICA“.....” convocada por ese Municipio, quién suscribe....., con D.N.I. N°(TIPO Y NUMERO).....,con domicilio en: (I).....**Dirección de Correo Electrónico(II)**....., **(DONDE CONSIDERARÉ VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE EN LA MISMA SE EFECTÚEN)**,Teléfono:....., en carácter de Representante Legal de la Empresa (III)....., con domicilio de origen en (IV)....., solicita se considere su presentación a cuyos efectos acompaña toda la documentación exigida en el Pliego de Condiciones (sobre N° 1 y sobre N° 2) , debidamente cerrados . Asimismo declara:

- 1-Que conoce los lugares y acepta las condiciones donde se desarrollarán los trabajos objeto de la presente Licitación, conforme lo expresa el Legajo Licitatorio de esta Obra, así como toda información suplementaria.
- 2-Que acepta la Jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.-
- 3- Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la Propuesta se adjunta el importe indicado en Pliego (V).....
..... Con plazo de vigencia.....

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda atentamente.

.....
Sello

.....
Firma



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

OBSERVACIONES ANEXO II

- (I) – Domicilio del representante legal -En un radio máximo de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende.
- (II)–Correo electrónico: Será obligatorio su indicación, y el oferente declara conocer y así acepta; que en la mencionada Dirección de Correo Electrónico, se harán todas y cada una de las notificaciones que devengan del presente proceso Licitatorio.
- (III) Nombre con el cual el oferente se presente a la Licitación. si es una asociación de Empresas (UTE), designar el nombre adoptado y el de cada una de las Empresas que la componen. Adjuntar copia del acuerdo de la Asociación, con el que se concurre al presente llamado.
- (IV) Declarar domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de Asociación de Empresas indicar el establecido para esta. Y el de cada uno de sus integrantes.
- (V) Constituida en alguna de las formas previstas en el pliego de la presente licitación.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

VISTO:

El Expediente Administrativo N°14510/2018 de fecha 29 de Octubre del corriente año, iniciado por los titulares de chapas de Remis, Asociación de Remis APRECO, Cooperativa CORVA, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros – REMIS.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Remises de la Ciudad de Villa Allende solicitan una recomposición sobre las tarifas vigentes, proponiendo que dicha actualización se dé en forma desdoblada, de la siguiente manera:

a- 15% en la primera recomposición.-

b-20% restante aplicable a partir del día primero de Mayo del año 2019.-

Que a los fines de mantener diferencia de tarifa con Servicio de transporte de pasajeros mediante Taxis, estos porcentajes en algún ítem fueron calculados en porcentaje inferior al incremento solicitado por los mismos peticionantes.

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Remis- fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio.-

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en de dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Remis.-

Que en virtud de ello se ha valorado los extremos indicados por los peticionantes, como el incremento de costos e insumos necesarios para la efectiva prestación del servicio, basados en la realidad económica del país.

Que el último incremento autorizado y aprobado se concretó en el mes de Mayo del presente año, mediante Ordenanza Municipal N° 12/18.- Que resulta justificado la solicitud de actualización en virtud del incremento costo de vida, que registro el país lo que impactó en toda la economía nacional.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Que la Tarifa diferencial Aeropuerto, se actualizó mediante Ordenanza N° 12/18.

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 59/18

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del **CATORCE CON OCHENTA Y TRES POR CIENTO (14,83%)** sobre el concepto **Costo de Acceso al Servicio (C.A.S)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose el mismo a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 37,76), un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00%)** sobre el concepto de **ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1,84) y un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00%)** sobre el concepto de **tiempo de espera cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1,84) un incremento del **CATORCE CON OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (14,89%)** sobre el concepto **Tarifa Especial Aeropuerto Remis**, elevándose la misma a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 75,14), un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00%)** sobre el concepto **Ficha Aeropuerto Remis**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON OCHENTA Y CUATRO (\$ 1,84)

Art.2°: AUTORIZASE un incremento del **DIECINUEVE PUNTO OCHO POR CIENTO (19,80%) ADICIONAL AL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO AUTORIZADO EN EL Art. 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA,** APARTIR DEL 1° DE MAYO DEL 2019, sobre el concepto **Costo de Acceso al Servicio (C.A.S)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose el mismo a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 45,24), un incremento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el concepto de **ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2,21) y un incremento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el concepto de **tiempo de espera cada 30 segundos de espera**, elevándose la misma a la suma de DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2,21), un incremento del **DIECINUEVE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

PUNTO SIETE POR CIENTO (19,7%) sobre el concepto Tarifa Especial Aeropuerto Remis, elevándose la misma a la suma de PESOS NOVENTA CON 09 (\$ 90,09), un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el concepto Ficha Aeropuerto Remis, elevándose la misma a la suma de DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2,21)

Art.3°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.4°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 296/18 de fecha 13 de Diciembre de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

VISTO:

El Expediente Administrativo N°14510/2018 de fecha 29 de Octubre del corriente año, iniciado por la Asociación Permisarios de Taxi, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros –Automotores Taxímetros.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Taxi de la Ciudad de Villa Allende solicitan una recomposición sobre las tarifas vigentes, proponiendo que dicha actualización se de en forma desdoblada, de la siguiente manera:

- a- 12,50 % en la primera recomposición.-
- b- 12% restante aplicable a partir del día primero de Mayo del año 2019.-

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Taxi- fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para de la prestación del servicio.-

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en de dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Taxi.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

Que en virtud de ello se han valorado los extremos indicados por los peticionantes, como el incremento de costos e insumos necesarios para la efectiva prestación del servicio, basados en la realidad económica del país.

Que el último incremento autorizado y aprobado se concretó en el mes de Mayo del presente año, mediante Ordenanza Municipal N° 12/18. Que resulta justificado la solicitud de actualización en virtud del incremento costo de vida, que registró el país lo que impactó en toda la economía nacional.

Que la Tarifa diferencial Aeropuerto, se actualizó mediante Ordenanza N° 12/18

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, Inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 60/18**

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00%)** sobre el concepto **Bajada de Bandera (B.B.)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, elevándose el mismo a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 37,39), un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00%)** sobre el concepto de **ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1,84) y un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00%)** sobre el concepto de **tiempo de espera cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1,84), un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00%)** sobre el concepto **Tarifa Especial Aeropuerto Taxis**, elevándose la misma a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 74,77), un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15,00%)** sobre el concepto **Ficha Aeropuerto Taxis**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1,84)

Art.2°: AUTORIZASE un incremento del **VEINTE POR CIENTO (20%) ADICIONAL AL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO AUTORIZADO EN EL Art. 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA,** APARTIR DEL 1° DE MAYO DEL 2019, sobre el concepto **Bajada de Bandera (B.B.)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, elevándose el mismo a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE (\$ 44,87), un incremento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el concepto de **ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2,21) y un incremento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313

concepto de tiempo de espera cada 30 segundos de espera, elevándose la misma a la suma de DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2,21), un incremento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el **concepto Tarifa Especial Aeropuerto Taxis**, elevándose la misma a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 89,72), un incremento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el **concepto Ficha Aeropuerto Taxis**, elevándose la misma a la suma de DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2,21)

Art.3°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.4°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art.5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 297/18 de fecha 13 de Diciembre de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 313**

Resoluciones

C.D.